

SCHENKEL, VICTOR ARIEL C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expediente nro.BA-00895-L-2025

San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025.-

---**Y VISTOS:** los autos caratulados SCHENKEL, VICTOR ARIEL C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, BA-00895-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos presentados con fecha 12/11/2025 (E0004) y 17/11/2025 (E0005).

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora conforme acta de audiencia art. 41, celebrada en fecha 18/12/2025, con la expresa aclaración de su desistimiento a reclamar incapacidad psicológica.-

---Que en el punto VII del acuerdo la parte demandada ha solicitado se regulen los honorarios profesionales en el mínimo legal.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5.631, 162, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

--- La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Que atento lo manifestado en el punto X) corresponde requerir al Banco Patagonia S.A. que mediante la forma de estilo, proceda a la reapertura de la cuenta judicial perteneciente a éstas actuaciones y a nombre de esta Cámara.-

---En cumplimiento de lo ordenado por la disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, hágase saber que a los efectos de su diligenciamiento deberá la parte demandada remitir el requerimiento mediante cédula PUMA al domicilio constituido en el sistema por la entidad bancaria, con transcripción

de la providencia que lo ordena.-

---Asimismo, se hace saber que la entidad bancaria se ha incorporado recientemente al sistema de Domicilio Real Electrónico (DRE). Atento a ello, al momento de confeccionar la cédula deberá la parte dirigirla al sector BANCO PATAGONIA - OFICIOS.-

---Respecto a la oportuna contestación del mismo, hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestar por sistema PUMA.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) TENER PRESENTE** el desistimiento formulado por la actora de la petición de incapacidad por daño psicológico.-

---**II) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**III) TENER PRESENTE** los honorarios del Dr. Formigo, Juan Carlos , por la parte actora, en la suma de \$ 1.600.000 (*pesos un millón seiscientos mil*) , y **REGULAR los honorarios** del Dr. Martinez, Guillermo Aron, por la parte demandada, en la suma equivalente a 10 (diez) JUS, conforme clausula VII) del acuerdo presentado y los arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV) REQUIÉRASE a BANCO PATAGONIA S.A.** que mediante la forma de estilo, proceda a la reapertura de la cuenta judicial perteneciente a éstas actuaciones y a nombre de esta Cámara.- En cumplimiento de lo ordenado por la disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, hágase saber que a los efectos de su diligenciamiento deberá la parte interesada remitir el requerimiento mediante cédula PUMA al domicilio constituido en el sistema por la entidad bancaria, con transcripción de la providencia que lo ordena.- Asimismo, se hace saber que la entidad bancaria se ha incorporado recientemente al sistema de Domicilio Real Electrónico (DRE). Atento a ello, al momento de confeccionar la cédula deberá la parte dirigirla al sector BANCO PATAGONIA - OFICIOS. Respecto a la oportuna contestación del mismo, hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestar por sistema PUMA.-

---**V) PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y

contribuciones de ley - incluidos los honorarios del CIF - (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---**VI) Notificación** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

mcv

.

|AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH